



OA-2016-01

31 de marzo de 2016

ORDEN ADMINISTRATIVA

RE: "CAR ALLOWANCE" O ESTIPENDIO POR USO DE VEHÍCULO PRIVADO

Propósito

La Autoridad para el Redesarrollo de las Facilidades y Terrenos de Roosevelt Roads (la Autoridad) es una corporación pública del Estado Libre Asociado creada al amparo de la Ley 508 del 29 de septiembre de 2004 (Ley 508-2004), según enmendada, por un término de 40 años y con el propósito primordial de redesarrollar económicamente los terrenos y facilidades de la Antigua Base Roosevelt Roads ubicados en las municipalidades de Ceiba y Naguabo. La referida ley establece en su exposición de motivos lo siguiente:

"...Para lograr los propósitos de esta medida, es imprescindible que se organice y establezca mediante Ley, los mecanismos y pasos a seguir para atender cualquier cambio posible a las operaciones de la Estación Naval Roosevelt Roads y se asignen los recursos necesarios para atender el futuro de esta instalación de forma responsable y beneficiosa para las presentes y futuras generaciones de Puerto Rico y los Estados Unidos. Al así hacerlo, cumplimos a cabalidad con los compromisos democráticos convenidos entre ambos."

Esta Orden Administrativa (OA) tiene el propósito, en síntesis, de implantar las directrices generales para la concesión de un estipendio vehicular a aquellos empleados de la Autoridad que por necesidad continua de servicio requieran el uso de su vehículo privado para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Base Legal

Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 66 del 17 de junio de 2014.

El Artículo 5. *Director Ejecutivo.- Facultades, deberes y funciones*, de la Ley 508-2004, en su secciones (f), (g) y (h) facultan al Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad para: "... establecer, organizar, dirigir y supervisar la estructura administrativa de la Autoridad;" "... establecer los niveles de funcionamiento de las operaciones de la Autoridad, incluyendo la facultad para reclutar y contratar a cualquiera de los funcionarios y empleados bajo su supervisión, sujeto a las normas

que establezca la Junta”; y “...dirigir la preparación de los planes de la Autoridad, tanto a corto como a largo plazo, en cuanto a contratación y desarrollo de personal, operaciones, controles administrativos, estrategias de mercados y todas las otras funciones necesarias para asegurar el éxito de la Autoridad en el cumplimiento efectivo y eficiente de sus objetivos;”.

El Artículo 6. *Propósito, Facultades y Poderes de la Autoridad*, de la Ley 508-2004, según enmendada, en su sección (b), inciso (e) le confiere a la Autoridad el poder para: “... determinar el carácter y la necesidad de todos sus gastos, y el modo como los mismos deberán incurrirse, autorizarse y pagarse, sin tomar en consideración cualquier disposición de ley que regule los gastos de fondos públicos y tal determinación será final y definitiva para todos los funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero deberá adoptar unas reglas para el uso y desembolso de sus fondos y estará sujeta a la intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.”

Reglamento de Gastos de Viaje de la Autoridad para el Redesarrollo de Roosevelt Roads, regulará las directrices de la presente orden administrativa.

Objetivo

La Autoridad ubica sus oficinas centrales en San Juan, por razones estratégicas relacionadas con la facilidad para hacer transacciones comerciales y de negocios para el redesarrollo de Roosevelt Roads. La Autoridad únicamente posee un (1) vehículo oficial, el cual está ubicado en los terrenos de la Antigua Estación Naval de Roosevelt Roads, en los pueblos de Ceiba y Naguabo, y el cual es utilizado por el Oficial de Operaciones de la Autoridad como parte de sus funciones de administración y mantenimiento de la referida propiedad. En el pasado se otorgaron a varios empleados estipendios por el uso del vehículo privado para gestiones oficiales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones para con la Autoridad. Las circunstancias fiscales y administrativas de la Autoridad han sufrido cambios desde la otorgación de dichos estipendios, a saber: los fondos del *Grant* federal otorgado a la Autoridad para funciones administrativas han disminuido a un 75%; la ley 66-2014 estableció una serie de controles fiscales, normas y restricciones sobre gastos gubernamentales y la concesión de beneficios económicos que obligan no solo al gobierno central del Estado Libre Asociado, sino a sus corporaciones públicas; la Autoridad cuenta con un mayor número de empleados, con cambios en su clasificación (algunos son del servicio de confianza y otros del servicio de carrera, según la aprobación e implantación del Plan de Retribución y Clasificación de Puestos y Estructura Salarial en septiembre de 2015); y las necesidades de viajar con frecuencia a los terrenos y facilidades de Roosevelt Roads en Ceiba y Naguabo, se han transformado, concentrándose en que menos empleados frecuentan de manera continua la propiedad, lo cual justifica una disminución en la concesión de un estipendio para transportación en lugar del mecanismo del reembolso de gastos por millaje y dietas.

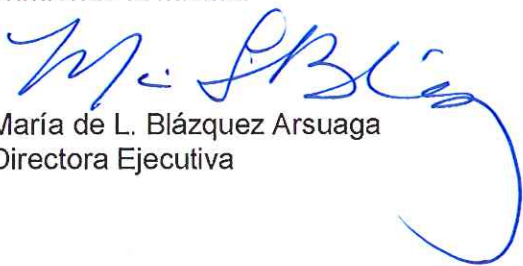
Por lo antes expuesto y para atemperar la administración y realidad fiscal de la Autoridad a las presentes circunstancias, a través de la presente orden administrativa se derogan todos los estipendios o “*car allowances*” otorgados antes de la presente orden administrativa a los

empleados de la Autoridad, efectivo al 1 de abril de 2016. Así también, se disponen las directrices generales en torno a la concesión de estipendios por el uso del vehículo privado a aquellos empleados de la Autoridad que, al presente, por razones oficiales para el cumplimiento de sus funciones requieren el uso frecuente para transportación a través de su vehículo privado. Los siguientes puestos designados por el Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad recibirán un estipendio mensual por el uso frecuente de transportación para propósitos oficiales de su vehículo privado: Director(a) Ejecutivo(a), Director(a) de Desarrollo y Gerente de Ingeniería. La cantidad del estipendio será de quinientos cincuenta dólares (\$550.00) mensuales y serán sufragados con los fondos propios de la Autoridad, mientras la situación fiscal lo permita. La designación de la concesión del estipendio por el uso del vehículo privado deberá ser por escrito, indicará la fecha de efectividad, la cantidad del estipendio, las razones para la otorgación de la concesión del referido estipendio y estará firmada por el Director(a) Ejecutivo(a).

Aquellos empleados que no se les haya concedido un estipendio para el uso de transportación en gestiones oficiales a través de su vehículo privado, según lo dispuesto por la presente orden administrativa, pero que se vean en la necesidad de utilizar su vehículo para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como empleado de la Autoridad en gestiones oficiales (previamente autorizadas por el supervisor inmediato), podrán solicitar el reembolso de los gastos por millaje y dieta del viaje, según las disposiciones y requerimientos del Reglamento de Gastos de Viajes de la Autoridad.

Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia desde su aprobación y hasta que se derogue o se enmiende la misma.


María de L. Blázquez Arsuaga
Directora Ejecutiva

3/31/2016
Fecha